

NO

A LA REFORMA LABORAL

injusta
CON LOS TRABAJADORES

ineficaz inútil
PARA LA ECONOMÍA PARA EL EMPLEO

UGT Andalucía MÁLAGA
Secretaría de Empleo y Acción Sindical

La reforma laboral, nº 5

Ante el frontal ataque hacia los trabajadores/as perpetrado por el Gobierno del Partido Popular, desde UGT Málaga queremos explicar de manera clara y directa las repercusiones que en la vida real va a tener la reforma laboral impuesta el pasado diez de febrero. El objetivo es ofrecer la MÁXIMA INFORMACIÓN sobre la INDEFENSIÓN que generarán estas medidas para los trabajadores y trabajadoras; y hacer un llamamiento a la MOVILIZACIÓN constante en contra de esta reforma.

DESPIDO POR ENFERMEDAD COMÚN

Ayer me dieron la carta de despido por haber estado de baja durante este año pasado. Y no me explico cómo pueden decir esto cuando sólo he estado enfermo unos 21 días en todo el año. De ellos, seis días fueron en el mes de marzo debido a una alergia estacional, tres días en el mes de mayo por una contractura muscular en el cuello, cinco días en septiembre por unas pruebas de corazón para valorarme una pequeña lesión cardíaca; y una semana por gripe en el mes de noviembre. ¿Hay derecho a despedirme por esta razón después de 17 años siendo fijo en la empresa?

ANTES DE LA REFORMA DEL PP (R D L 3/2012)

NO PODÍAN HACERLO pues para despedir por esta razón las bajas por enfermedad tenían que superar “el índice de absentismo colectivo”, es decir, comparando las bajas individuales con la suma de bajas de todos los trabajadores y trabajadoras del centro de trabajo en el mismo periodo, y cuyo límite se estableció en el 2,5%.

POR LO QUE DE DESPEDITE SERIA IMPROCEDENTE Y TENDRÍAN QUE READMITIRTE O INDEMNIZARTE CON 45 DÍAS POR AÑO DE TRABAJO con una máximo de 42 meses.

AHORA CON LA REFORMA LABORAL DEL PP (R D L 3/2012)

Se suprime el requisito del “absentismo colectivo”, y el despido por faltar al trabajo depende sólo de que cada trabajador/a no supere un número limitado de bajas por enfermedad.

CON LOS 21 DÍAS DE BAJA QUE HAS TENIDO LA EMPRESA TE PUEDE DESPEDIR ya que el decreto del PP establece el despido si se está de baja **20 días en un plazo de 4 meses no consecutivos** dentro de un periodo de 12 meses. Incluso si te dan la baja por enfermedad **8 días salteados durante dos meses seguidos**, pueden despedirte.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SERÍA DE **20 DÍAS DE SALARIO POR AÑO DE SERVICIO** con un máximo de 12 mensualidades.

HAN CONSEGUIDO DESTRUIR EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL TRABAJADOR.

¡NO A LA REFORMA LABORAL!